



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 2 de junio de 2017

Bogotá D.C., 02/06/2017 Hora 13:42:56s

N° Radicado:4201714000002169

Señor  
Ciudadano Anónimo  
La Ciudad

Asunto: Respuesta a su consulta

Estimado Ciudadano,


Colombia Compra Eficiente en relación a su consulta aclara que, para la adquisición de los elementos del Catálogo del Acuerdo Marco de Dotación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplica la exención del IVA consagrada en el artículo 1 de Decreto 731 de 2017.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la Tienda Virtual del Estado no es posible establecer una configuración en la cual la Entidad Compradora excluya el IVA desde el momento en que se inicia el evento de cotización, la Entidad Compradora deberá: (i) establecer un comentario en el evento de cotización y anexar el decreto que lo exonera del pago del IVA; y (ii) al momento de generar la solicitud de compra (antes de colocar la orden de compra), la Entidad debe dejarla en estado borrador y comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente, para que esta última elimine la línea de IVA. El Proveedor deberá continuar la facturación de acuerdo a las condiciones de aplicación definidas en el artículo 4 del decreto 731 de 2017.

Muy atentamente,

Nicolás Penagos Forero  
Subdirector de Negocios

Proyectó: VRFH  
Revisó: TBS

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)